



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

EPV/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°4, DEL EDIFICIO PORTAL BICENTENARIO, UBICADO EN ARTURO PRAT N°321, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1366**

**SANTIAGO, 25 JUL 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2007, extendida ante el Notario de Concepción, Don Juan Espinosa Bancalari, Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° [REDACTED] dio en arrendamiento, a la Superintendencia de Salud, la Oficina N°4, de calle Arturo Prat N°321, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1402, del 29/11/2007.

**2°** Que, con fecha 29 de junio de 2012, ante el notario suplente D. Víctor Toledo Machuca, de Concepción, las partes acordaron una modificación al contrato de arrendamiento indicado en el considerando precedente, consistente en lo siguiente:

- **Plazo del contrato:** 5 años a contar del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **Renovación:** Tácita y automática por periodos de un año.
- **Aviso de Término:** 180 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- **Renta mensual:** 56,04 U.F.
- **Fecha de pago:** primeros 10 días de cada mes, en forma anticipada.

**3°** Que, el mencionado contrato fue prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1630 de 25-10-16	01-01-17	31-12-17

**4°** Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región del Bío Bío.



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

5° Que, con fecha 10 de julio de 2017, por Oficio N°1192, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, la renovación de los contratos de arrendamiento, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el 2° semestre de 2017, por consiguiente, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de junio de 2012, **entre Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° [REDACTED] y la Superintendencia de Salud**, por la Oficina N°4, de calle Arturo Prat N°321, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción, de la ciudad de Concepción, **desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento asciende a **la suma de UF 56,04 (cincuenta y seis coma cero cuatro Unidades de Fomento)**, pagaderos en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **AUTORIZÁSE** a efectuar el pago en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la bodega N°622, de la ciudad de Concepción, cuyo contrato fue autorizado mediante la Resolución Exenta N°2458 de 2009, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Romero Sánchez.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

"Por Orden del Superintendente"



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región del Bío Bío
- Oficina de Partes
- Sra. Patricia Romero Sánchez



Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

FFC/PPR

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°4, DEL EDIFICIO PORTAL BICENTENARIO, UBICADO EN ARTURO PRAT N°321, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1630

SANTIAGO, 25 OCT. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2007, extendida ante el Notario de Concepción, Don Juan Espinosa Bancalari, Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° [REDACTED], dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la Oficina N°4, de calle Arturo Prat N°321, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción. Acto aprobado mediante la Resolución Exenta N°1402, del 29.11.2007, por el plazo y condiciones, según se expone a continuación:

- **Plazo del contrato:** 3 años a contar del 1 de noviembre de 2007.
- **Renovación:** Tácita y automática por periodos de un año.
- **Aviso de Término:** 60 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- **Renta mensual:** 46,7 U.F.
- **Fecha de pago:** primeros 10 días de cada mes.

2° Que, el mencionado contrato fue prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1494 de 18-10-10	01-11-10	31-10-11
1719 de 27-10-11	01-11-11	31-10-12

**3°** Que, posteriormente y según consta en la Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 29 de junio de 2012, ante el Notario Público, D. Víctor Marcelo Toledo Machuca, aprobado por la Resolución Exenta N° 1170 de fecha 10 de julio de 2012, las mismas partes, acuerdan un nuevo plazo y condiciones, según se expone a continuación:

- **Plazo del contrato:** 5 años a contar del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **Renovación:** Tácita y automática por periodos de un año.
- **Aviso de Término:** 180 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- **Renta mensual:** 56,04 U.F.
- **Fecha de pago:** primeros 10 días de cada mes, en forma anticipada.

**4°** Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula segunda del contrato suscrito con fecha 29 de junio de 2012, se debe tener por renovado en las mismas condiciones por un nuevo periodo, toda vez que, esta Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble individualizado en el considerando 1° para su funcionamiento en la Región del Bío Bío, por lo tanto, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBASE** la prórroga automática de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de junio de 2012, **entre Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT [REDACTED] y la Superintendencia de Salud**, por la Oficina N°4, de calle Arturo Prat N°321, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción, de la ciudad de Concepción, **desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.**

**2° DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento por la Oficina mencionada en el resuelvo precedente, asciende a **la suma de UF 56,04 (cincuenta y seis coma cero cuatro Unidades de Fomento)**, pagaderos en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3° AUTORIZÁSE** a efectuar el pago señalado en el resuelvo segundo, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la bodega N°622, del Edificio don Camilo, situado en calle San Martín Poniente N°84, de la ciudad de Concepción, utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Romero Sánchez, cuyo contrato fue autorizado mediante la Resolución Exenta N°2458 de 29.12.2009.



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**JUAN PABLO SEPULVEDA OLMO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región del Bío Bío
- Oficina de Partes
- Sra. Patricia Romero Sánchez





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FRV/FIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA  
XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

EXENTA N° 1170

SANTIAGO, 10 JUL. 2012

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2007, extendida ante el Notario de Concepción, Don Juan Espinosa Bancalari, Doña Patricia Ximena Romero Sánchez dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la Oficina N° 4, del Edificio Portal Bicentenario ubicado en la calle Arturo Prat N° 321, de la ciudad de Concepción. Dicho acto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1402, de fecha 29 de noviembre de 2007.

2° Que posteriormente, con fecha 29 de junio de 2012, ante el Notario Público D. Víctor Marcelo Toledo Machuca, las mismas partes acordaron una modificación al contrato de arrendamiento indicado en el considerando precedente, consistente en, por una parte, prorrogar el plazo de vencimiento del contrato, fijándolo para el 31 de diciembre de 2016 y, por otra, convenir una nueva renta mensual equivalente a UF 56,04.- (cincuenta y seis coma cero cuatro Unidades de Fomento).

3° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales pertinentes, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la modificación del contrato de arrendamiento suscrita con fecha 29 de junio de 2012, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD y Doña PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ,** por la oficina N° 4, del Edificio Portal Bicentenario, ubicado en Arturo Prat N° 321, ciudad de Concepción, cuya inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad se encuentra en trámite, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

**MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO**

NOTARIO PUBLICO  
COLO - COLO 304 CONCEPCION  
FONO - FAX \*2912430  
E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



**REPERTORIO N° 3.280/2012.-**

1  
2 s.v.e

3 **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
4 **ROMERO SÁNCHEZ, PATRICIA XIMENA**

5 Y

6 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**  
7

8 \*\*\*\*\*  
9 **EN CONCEPCION, República de Chile, a veintinueve de**  
10 **Junio del año dos mil doce, ante mí, VÍCTOR MARCELO**  
11 **TOLEDO MACHUCA, Abogado, NOTARIO PUBLICO de la**  
12 **Sexta Notaría de Concepción, SUPLENTE del Titular don**  
13 **MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO, según Decreto**  
14 **número doscientos treinta y tres de fecha veintinueve de Junio**  
15 **en curso, emanado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de**  
16 **Concepción, con oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número**  
17 **trescientos cuatro, comparecen: entre, por una parte y en**  
18 **calidad de "arrendadora" doña PATRICIA XIMENA ROMERO**  
19 **SÁNCHEZ, chilena, Corredora de Propiedades, cédula de**  
20 **identidad número [REDACTED] te [REDACTED]**  
21 **[REDACTED] arenta [REDACTED] ete [REDACTED] domiciliada para**  
22 **estos efectos en calle Alonso de Ovalle ciento cuarenta y cinco,**  
23 **Lomas San Andrés, de la ciudad de Concepción y, por la otra,**  
24 **en calidad de "arrendataria", la SUPERINTENDENCIA DE**  
25 **SALUD, persona jurídica de derecho público, Rol Único**  
26 **Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil**  
27 **guión siete, representada según se acreditará, por don**  
28 **ERNESTO CAMILO SAN MARTÍN ZÚÑIGA, chileno, abogado,**  
29 **cédula de identidad número [REDACTED]**  
30



[REDACTED]

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ambos domiciliados para estos efectos en oficina número cuatro, de calle Arturo Prat número trescientos veintiuno, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete otorgada ante el Notario de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, doña **PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ** dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según se acreditará más adelante, la oficina número cuatro, de calle Arturo Prat número trescientos veintiuno, del Edificio Portal Bicentenario de la ciudad de Concepción. El título de dominio a su nombre se encuentra actualmente inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres número cuatro mil doscientos veintiséis del año dos mil siete, **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y **PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ**, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento originalmente celebrado entre ellas, según se ha indicado en la cláusula precedente, en los siguientes términos: **UNO)** Se modifica la cláusula **TERCERA** referida al plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, pasando a quedar como sigue **Tercero:** El plazo de arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato, será a contar del día primero de enero del año dos mil doce hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año



**MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO**

NOTARIO PÚBLICO  
COLO - COLO 304 CONCEPCION  
FONO. - FAX \*2912550  
E-MAIL: notariaaburto@enteichile.net



1 cada uno, a menos que una de las partes diere aviso a la otra  
2 de su intención de ponerle término, aviso que deberá  
3 efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra  
4 parte, de conformidad a lo indicado en la comparecencia, o al  
5 que se designe en un acto posterior, todo ello con ciento  
6 ochenta días de anticipación al vencimiento de cualesquiera de  
7 los periodos pactados que se encontraren corriendo. Sin  
8 embargo, transcurrida la prórroga que vence el treinta y uno de  
9 diciembre de dos mil dieciséis, tanto la arrendadora como la  
10 arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato  
11 de arrendamiento en cualquier momento, debiendo en todo  
12 caso dar el aviso con la anticipación establecida en esta  
13 cláusula. **DOS)** Se modifica la cláusula CUARTA, referida a la  
14 renta de arrendamiento, reemplazándola en su primera parte y  
15 hasta el segundo punto seguido, por la siguiente: "Cuarto: La  
16 renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto de  
17 este contrato será la cantidad equivalente en pesos a  
18 cincuenta y seis coma cero cuatro unidades de fomento, la que  
19 deberá pagar la arrendataria a la arrendadora en el domicilio de  
20 ésta en la ciudad de Concepción, dentro de los primeros diez  
21 días de cada mes, en forma anticipada, al valor que tenga la  
22 Unidad de Fomento el día de pago efectivo. Sin perjuicio de lo  
23 anterior, mensualmente se revisará y comparará el valor de la  
24 Unidad de Fomento del día del pago con la de la Unidad de  
25 Fomento del mes anterior, pagando el arriendo con el mayor  
26 valor de ellas, a objeto de prevenir que la parte arrendataria  
27 perciba una renta disminuida por las eventuales variaciones a  
28 la baja que pueda experimentar la Unidad de Fomento".  
29 **TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que las  
30 modificaciones acordadas en virtud del presente instrumento,



1 comenzarán a regir a partir del día uno de enero de dos mil  
2 doce. En todo lo no modificado por este instrumento, se  
3 mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato  
4 suscrito entre ellas con fecha veintiséis de noviembre del año  
5 dos mil siete, por escritura otorgada ante el Notario de  
6 Concepción don Juan Espinosa Bancalari, debidamente  
7 singularizado en la cláusula Primera precedente. **CUARTO:**  
8 Todos los gastos derivados de la presente modificación  
9 contractual serán de cargo de ambas partes por mitades.  
10 **QUINTO:** Para todos los efectos derivados del contrato y la  
11 presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad  
12 de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales  
13 de justicia. **SEXTO:** Las partes facultan al portador de copia  
14 autorizada del presente instrumento para efectuar las  
15 inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere  
16 lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes  
17 Raíces correspondiente. **PERSONERÍA:** La personería don  
18 Ernesto Camilo San Martín Zúñiga, para representar a la  
19 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en la Resolución  
20 número dieciocho, del quince de febrero de dos mil diez, y en la  
21 Resolución Exenta número ciento treinta y tres, de veinticuatro  
22 enero de dos mil doce, que le delega facultades para suscribir  
23 el presente acto y efectuar los demás trámites a que dé lugar el  
24 mismo. La presente escritura ha sido presentada para su  
25 confección a través de correo electrónico y redactada por el  
26 abogado de esta ciudad don Ernesto Camilo San Martín  
27 Zúñiga.- Se protocoliza fotocopia de la cédula de identidad  
28 de los comparecientes al final del presente registro bajo el  
29 mismo número de este instrumento.- Anotada en el  
30 Repertorio con el número ~~tres mil doscientos ochenta.~~



**MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO**  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLO - COLO 304 CONCEPCION  
 FONNO - FAX \*2912530  
 E-MAIL: notariaburto@entelchile.net



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy Fe.- e.v.t.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*

PATRICIA XIMENA ROMERO SANCHEZ

C.I.N° 7.130.947-8

ARRENDADORA

*[Handwritten signature]*

ERNESTO CAMILO SAN MARTIN ZUNIGA

C.I.N° No 439.086-2

ARRENDATARIO

Pp.// SUPERINTENDENCIA DE SALUD

COPIAS Nº 02  
 FECHA: 05-07-12

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO  
 CONCEPCION.

05 JUL 2012



*[Handwritten signature]*

**2° DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 56,04 (cincuenta y seis coma cero cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, el que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el mismo.

**3°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región del Bío Bío
- Oficina de Partes
- Señora:  
Patricia Ximena Romero Sánchez.  
Alonso de Ovalle N° 145  
Lomas San Andrés  
Concepción.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FF/FS/LAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA Nº 4 DE CALLE ARTURO PRAT Nº 321, Y POR LA BODEGA Nº 622, DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN PONIENTE Nº 84, AMBAS DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA Nº 1719

SANTIAGO, 27 OCT. 2011

VISTO: la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta Nº 47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución Nº 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1402 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó el contrato de arrendamiento de fecha 26 de noviembre de 2007, suscrito ante Notario Público de Concepción Don Juan Espinosa Bancalari, por la oficina Nº 4 de calle Arturo Prat Nº 321, del Edificio Portal Bicentenario, de la ciudad de Concepción, celebrado entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez.

2º Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años a contar del mes de noviembre de 2007. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arrendamiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3º Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1494/2010	01/11/2010	31/10/2011

4º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez.

5° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento del inmueble individualizado en el considerando anterior, comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de octubre de 2010. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

6° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1493/2010	01/11/2010	31/10/2011

7° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado a ninguno de los contratos individualizados en los Considerando N° 1 y N°4, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en las cláusula tercera de ambas convenciones, se deben tener por renovados, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con ambos bienes inmuebles, para funcionamiento de su Agencia Concepción de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉNBASE** las renovaciones automáticas de los contratos de arrendamiento suscritos con fecha 26 de noviembre de 2007 y 18 de diciembre de 2009, celebrados entre esta Superintendencia y **Dña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT [REDACTED]** por la oficina N° 4 de calle Arturo Prat N° 321, del Edificio Portal Bicentenario, y por la bodega N° 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente N° 84, ambos inmuebles de la ciudad de Concepción.

2° La vigencia de las renovaciones automáticas de los contratos a que alude el N° 1 anterior, comienzan a regir el 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento por la Oficina N° 4 de calle Arturo Prat N° 321, de la ciudad de Concepción es la cantidad de UF 46,7 (cuarenta y seis coma siete Unidades de Fomento) y de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), por la Bodega N° 622, ubicada en calle San Martín Poniente N° 84, Concepción, pagaderas en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GBIERNOTRANSARENTE.CL](http://WWW.GBIERNOTRANSARENTE.CL)**



#### **DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Concepción
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE Superintendencia de Salud

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/EIS/IAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR OFICINA N° 4 DE CALLE ARTURO PRAT N° 321, CONCEPCIÓN.

EXENTA N° 1494

SANTIAGO, 18 OCT. 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1402 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó el contrato de arrendamiento de fecha 26 de noviembre de 2007, ante Notario Público de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, por la oficina N° 4 de calle Arturo Prat N° 321, del Edificio Portal Bicentenario, de la ciudad de Concepción, celebrado entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez.

2° Que, la cláusula tercera del contrato señalado en el considerando anterior señala que el plazo de arrendamiento del inmueble será de tres años a contar del mes de noviembre de dos mil siete. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arrendamiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia VIII Región del Bío Bío, por lo que dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de noviembre de dos mil siete entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez, RUT N° [REDACTED] por la oficina N° 4, del inmueble de calle Arturo Prat N° 321, Concepción, utilizado por la Agencia Regional del Bío Bío, de esta Superintendencia de Salud.

*ho enmendado*



2° **La vigencia** de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento del inmueble asciende a la cantidad equivalente en pesos a UF 46,7.- (cuarenta y seis coma siete Unidades de Fomento), la que deberá pagar la arrendataria a la arrendadora en el domicilio de ésta en la ciudad de Concepción, dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma anticipadas, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día de pago efectivo.

4° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)

  
DEPTO.  
GESTIÓN DE RR.HH.  
FINANCIEROS Y  
TECNOLÓGICOS  
**PILAR ORTEGA CABRERA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y  
TECNOLÓGICOS

**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Agencia VIII Región
- Oficina de Partes

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE

Subdepto. de Finanzas, Contabilidad y Adquisiciones

FFV/MIS/LAD/mal

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE D. PATRICIA XIMENA ROMERO  
SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1402**

SANTIAGO, **29 NOV. 2007**

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento, de la oficina N°4, situada en calle Arturo Prat N°321, de la ciudad de Concepción, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2007 entre D. Patricia Ximena Romero Sánchez y la Superintendencia de Salud; lo dispuesto la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 1327 de 19 de noviembre de 2007, sobre orden de subrogación, ambas de esta Superintendencia, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de la oficina N°4, situada en calle Arturo Prat N°321, de la ciudad de Concepción, donde funcionará la Agencia Regional Concepción, celebrado entre la Superintendencia de Salud y doña Patricia Ximena Romero Sánchez, Rut N°7.139.947-8, por la suma mensual equivalente a UF 46,7 (cuarenta y seis coma siete), por el período a contar del 01 de noviembre de 2007, con una vigencia de tres años, que se renovará en forma automática por un período de doce meses, el que pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroque a la presente Resolución, al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

  
JORGE MALDONADO SOLAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS (S)

#### DISTRIBUCIÓN.

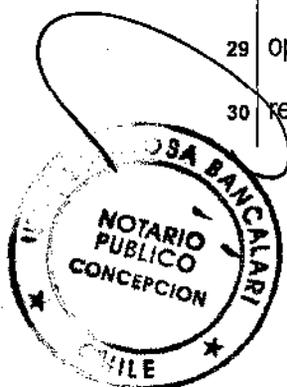
- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes



1 dimensiones conforme al polígono resultante "cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete  
2 cuarenta y ocho cuarenta y nueve, cuarenta y cinco" son los siguientes: **NORTE:** línea cuarenta y  
3 cinco guión cuarenta y nueve en sesenta y seis coma cuarenta y ocho metros con Lote "Q"; **SUR:**  
4 línea cuarenta y siete guión cuarenta y ocho en sesenta y tres coma sesenta y cuatro metros con  
5 calle Bilbao y su Prolongación, línea cuarenta y seis guión cuarenta y siete en tres coma ochenta  
6 metros con calle Bilbao (ochavo); **ORIENTE:** línea cuarenta y cinco guión cuarenta y seis en  
7 cuarenta y ocho coma sesenta y dos metros con Avenida Arturo Prat; **PONIENTE;** línea cuarenta y  
8 ocho guión cuarenta y nueve en cincuenta y uno coma quince metros con proyecto futuro paseo  
9 peatonal andén. Los planos se encuentran archivados al final del registro de propiedad del  
10 Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil cinco, sección especial ley de  
11 copropiedad inmobiliaria con el número treinta y ocho. El dominio se encuentra inscrito a fojas  
12 cuatro mil ochocientos cuarenta y tres número cuatro mil doscientos veintiséis del Registro de  
13 Propiedad del año dos mil siete. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la arrendadora da en  
14 arrendamiento a la arrendataria, para quien acepta su representante, la Oficina número cuatro,  
15 situada en calle Arturo Prat número trescientos veintiuno, de la ciudad de Concepción, ubicada en  
16 el Bien Raíz referido en la cláusula anterior, en las condiciones y términos que se señalan en las  
17 cláusulas siguientes. Las partes dejan constancia que el inmueble que se arrienda en este acto  
18 será destinado al funcionamiento de oficinas de la Superintendencia de Salud. **TERCERO:** El  
19 plazo de arrendamiento del inmueble será de tres años a contar del mes de noviembre de dos mil  
20 siete. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato se prorrogará automática y  
21 sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su  
22 intención de no perseverar en el arrendamiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de  
23 la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo  
24 original o de cualquiera de sus prórrogas. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento del  
25 inmueble que es objeto de este contrato será la cantidad equivalente en pesos a **cuarenta y seis**  
26 **coma siete** Unidades de Fomento, la que deberá pagar la arrendataria a la arrendadora en el  
27 domicilio de ésta en la ciudad de Concepción, dentro de los primeros diez días de cada mes, en  
28 forma anticipada, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día de pago efectivo. En la  
29 eventualidad que a la fecha que corresponda efectuar el pago de la renta de arrendamiento no  
30 existieren Unidades de Fomento, por haber sido ese mecanismo eliminado o reemplazado por la



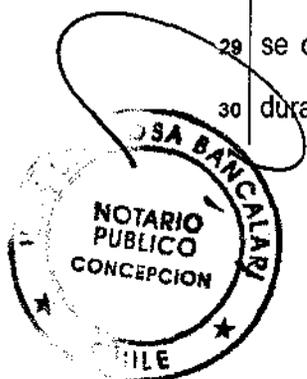
1 ley, la renta será la cantidad en pesos moneda nacional correspondiente a la última recibida,  
2 reajustada en un cien por ciento de la variación que experimenta el Índice de Precios al  
3 Consumidor o IPC, entre el día primero del mes de la última renta recibida y el día primero del mes  
4 en que la renta deba pagarse. Para los meses siguientes de vigencia de este contrato, o su  
5 prórroga, la renta de arrendamiento se reajustará mensualmente en base a dicho mecanismo, vale  
6 decir, reajustándola en el IPC del mes anterior. Será responsabilidad de la arrendataria el pago de  
7 los GASTOS COMUNES del inmueble materia de este contrato, circunstancia que deberá acreditar  
8 ante la arrendadora si ésta así lo solicitare. LAS CONTRIBUCIONES de bienes raíces que graven  
9 los inmuebles serán de cargo exclusivo de la arrendadora, **las que deben encontrarse al día.**  
10 **QUINTO:** La arrendadora se obliga a entregar la propiedad en buenas condiciones de uso, con  
11 todos sus derechos, servidumbres y costumbres, al día en el pago de todas las cuentas a la fecha  
12 entregada de las propiedades y que son conocidas por la arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior,  
13 en caso que se produzca algún desperfecto en las propiedades de naturaleza diferente a los que  
14 corresponde cancelar a la arrendataria, la arrendadora queda obligada a efectuarlos. Entre las  
15 reparaciones de cargo de la arrendadora se encuentran las que se refieren a las instalaciones de  
16 suministros de agua, electricidad y calefacción, como también todas aquéllas que según la Ley son  
17 consideradas necesarias y aquellas locativas que por excepción se han hecho necesarias con  
18 motivo de fuerza mayor, caso fortuito o debido a la mala calidad de los objetos comprendidos en el  
19 arrendamiento, respecto de los cuales la arrendadora podrá hacer uso de los seguros que al efecto  
20 pueda tener contratados. Los trabajos de reparaciones de tales instalaciones deberán iniciarse  
21 dentro de tres días siguientes al aviso del desperfecto que le sea dado por la arrendataria y, en  
22 caso de no hacerlo autoriza desde luego a la arrendataria para efectuar a su cargo las  
23 reparaciones descontando su importe de las renta mensuales correspondiente a los meses  
24 siguientes. Los seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de propiedad de la arrendataria,  
25 serán de cargo de esta última. **SEXTO:** El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento  
26 y/o de los gastos comunes del inmueble arrendado obligará a la arrendataria a pagar las primeras  
27 debidamente reajustadas de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la  
28 fecha del retardo y la del pago efectivo, con más intereses a la tasa de interés promedio para  
29 operaciones reajustables en moneda nacional. Y los segundos con los recargos establecidos en el  
30 reglamento de copropiedad del edificio o los que se haya acordado en la Asamblea de



1 Copropietarios, según corresponda. El no pago de las rentas de arrendamiento y/o de las cuotas  
2 de los gastos comunes que correspondan a los inmuebles objeto de este contrato, constituirá a la  
3 arrendataria en mora para todos los efectos legales. En este caso la arrendataria queda obligada  
4 a pagar íntegramente las rentas adeudadas, debidamente reajustadas en la variación que  
5 experimente la Unidad de Fomento entre la fecha del retardo y la del pago efectivo, con más un  
6 interés a la tasa de interés promedio para operaciones reajustables expresadas en moneda  
7 nacional y los gastos comunes con los mismos recargos antes señalados al respecto. De igual  
8 modo, en este evento, la arrendataria queda obligada a pagar a la arrendadora las rentas  
9 correspondientes al periodo de ocupación que medie entre la fecha de terminación del contrato y  
10 la de restitución material de los inmuebles objeto del mismo, debidamente reajustada según la  
11 variación que experimente en igual periodo la unidad de fomento y con más intereses a la tasa  
12 máxima convencional para operaciones reajustables expresadas en moneda nacional y a pagar los  
13 respectivos gastos comunes con los mismos recargos a que se ha aludido anteriormente esta  
14 cláusula. **SÉPTIMO:** Las mejoras que se introducirán al inmueble arrendado por la arrendataria  
15 han sido expresamente aprobadas por la arrendadora, toda vez que la propiedad se arrienda sin  
16 las condiciones necesarias para poder ser utilizada como oficinas. Por otra parte, toda mejora que  
17 la arrendataria desee introducir en el futuro al inmueble objeto del presente contrato, deberá ser  
18 previamente comunicado a la arrendadora, a la cual la arrendataria deberá presentar un plano o  
19 proyecto de remodelación. Con todo, quedan excluidas de esta comunicación, aquellas  
20 instalaciones interiores de tabiquería liviana, opacas o traslucidas, telefónicas, de iluminación u  
21 otras semejantes o que se refieran o tengan por objeto la remodelación interior de la oficina objeto  
22 de este contrato. Los eventuales rechazos a las proposiciones de remodelación deberán obedecer  
23 a causas justificadas, y no a una decisión arbitraria de la arrendadora. Las mejoras introducidas  
24 serán de cargo y cuenta exclusiva de la arrendataria y al término del contrato quedarán en  
25 beneficio de la arrendadora, siempre que éstas no puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.  
26 Sin embargo, respecto de aquellas mejoras que puedan ser retiradas, la arrendadora podrá pagar  
27 por ellas el valor que éstas tengan, con su debida depreciación de acuerdo a principios contables  
28 generalmente aceptados. **OCTAVO:** Declara la arrendataria conocer y aceptar el reglamento de  
29 copropiedad del edificio en que se encuentra la oficina objeto de este contrato, comprometiéndose  
30 a observarlos en todas sus partes. Se obliga también a mantener el bien arrendado en perfecto



1 estado de conservación. En el evento que el deterioro se produjere por fuerza mayor o caso  
2 fortuito, la arrendadora y la arrendataria soportarán exclusivamente el deterioro de las cosas de su  
3 propiedad. **NOVENO:** Será obligación de la arrendataria pagar íntegra y puntualmente los  
4 consumos de agua, electricidad, y gastos comunes que corresponda al inmueble objeto del  
5 presente contrato y exhibir a la arrendadora los recibos correspondientes a dichos consumos en  
6 cada oportunidad en que les sean exigidos. Se obliga la arrendataria a acreditar que se encuentra  
7 al día en el pago de estos consumos o servicios en el momento en que se haga entrega del  
8 inmueble al término del presente contrato. **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la  
9 propiedad y su restitución en el mismo estado, habida consideración de su goce legítimo, la  
10 devolución, perjuicios y deterioros que causen a la propiedad y a sus servicios e instalaciones y  
11 pago de las cuentas por suministros, las partes acuerdan que la suma equivalente a **cuarenta y**  
12 **seis coma siete Unidades de Fomento**, que la arrendataria entregará a la Arrendadora, en el  
13 acto de suscripción de este contrato, quedando desde luego autorizada la arrendadora para  
14 descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo y comprobado de las reparaciones de los  
15 deterioros y/o perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de cargo de la arrendataria, como  
16 asimismo, el valor de las cuentas pendientes impagas que sean de electricidad, agua, gastos  
17 comunes, todo lo anterior dentro del periodo del arriendo. La arrendadora deberá hacer  
18 devolución de la garantía dentro del plazo de los treinta días siguiente a la entrega del inmueble.  
19 **DÉCIMO PRIMERO:** Serán causales de terminación inmediata del presente contrato, el  
20 incumplimiento en que incurra cualquiera de ambas partes, en relación a lo dispuesto en este  
21 instrumento, lo relativo al pago de las rentas de arrendamiento y las reparaciones a que se  
22 comprometen las partes sin perjuicio de las demás acciones y/o indemnizaciones que  
23 correspondieren ejercer o cobrar respectivamente según lo dispuesto en este contrato a la ley. Las  
24 obligaciones impuestas por la autoridad, según correspondan a su naturaleza y finalidad serán de  
25 cargo del arrendador y/o del arrendatario. En la eventualidad que la autoridad impusiere normas  
26 punitivas podrán de común acuerdo resolver el presente contrato los comparecientes. La  
27 arrendadora podrá hacer visitas periódicas a la propiedad arrendada previa comunicación a la  
28 arrendataria con el objeto de comprobar el estado que se encuentra la propiedad. La arrendataria  
29 se obliga a dar las facilidades necesarias a la arrendadora o a quien la represente, para que  
30 durante el último mes de arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a terceros interesados en



1 arrendarlo y/o adquirirlo, a lo menos durante tres días a la semana, dos horas por día, en horario  
2 comprendido ente las doce y dieciocho horas. En caso de venta de la propiedad la arrendadora o  
3 sus sucesores legales se comprometen a hacer respetar por el comprador, el plazo de vigencia  
4 del presente contrato, como asimismo sus estipulaciones. **DÉCIMO SEGUNDO:** En el evento de  
5 ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que no provenga de un  
6 hecho o culpa del arrendatario, cesará la obligación de pagar las rentas de arrendamiento. En tal  
7 caso, se entenderá terminado el presente contrato de arrendamiento. Si el aludido siniestro impide  
8 o dificulta de manera significativa el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal o  
9 parciales suspenderá total o proporcionalmente -según corresponda- la obligación de pagar las  
10 rentas de arrendamiento, en tanto se efectúan por el arrendador las reparaciones necesarias y  
11 conducentes ha habilitar al más breve plazo el inmueble para ser ocupada por la arrendataria.  
12 Finalmente, cabe indicar que las partes convienen expresamente que tanto el arrendador como el  
13 arrendatario, quedan desde luego totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el  
14 evento que alguna autoridad sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier  
15 causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial y/o profesional que el  
16 arrendatario se propone realizar en la propiedad objeto del arrendamiento. En el evento que la  
17 arrendataria dejare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato".  
18 **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan  
19 domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMO**  
20 **CUARTO:** Los gastos notariales y de inscripción de este contrato serán de cargo de la  
21 arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las  
22 anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de  
23 Bienes Raíces de Concepción. **PERSONERIA:** La personería de doña María de los Ángeles del  
24 Rio Arriagada, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en Resolución Exenta de  
25 delegación de facultades del Superintendente de Salud, número mil trescientos cuarenta y tres, de  
26 fecha veinte de noviembre de dos mil siete. Las personerías no se insertan por ser conocidas de  
27 las partes y a su pedido. **CONTRIBUCIONES:** La propiedad objeto del presente instrumento, rol de  
28 avalúo número quinientos cuarenta guión doscientos veintiocho, de la comuna de Concepción, a  
29 esta fecha no registra deudas pendientes por concepto de contribuciones a los bienes raíces,  
30 según certificado de deudas tenido a la vista.- Minuta redactada por la abogada María de los

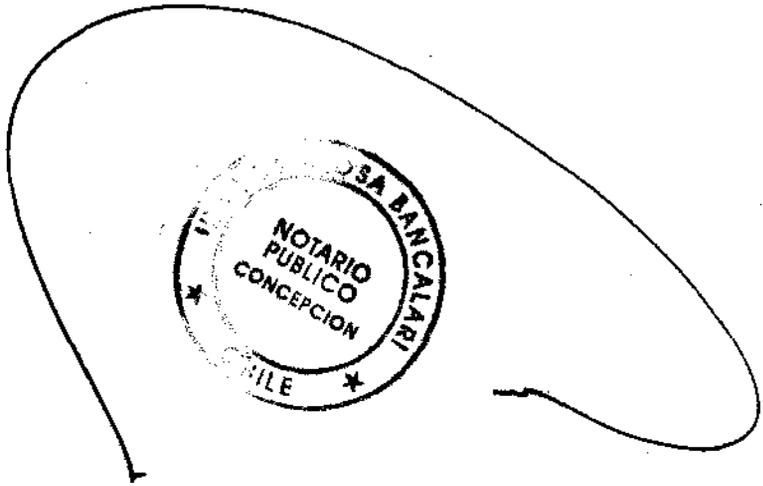


1 Ángeles del Rio Arraigada y enviada a esta notaría vía correo electrónico.- En comprobante, previa  
2 lectura y aceptación, firman.- Anotado en Libro de Repertorios con el número cinco mil ocho-  
3 cientos once.- DOY FE.-

4  
5  
6 7.139947-8



M<sup>te</sup> Angeles del Rio \*  
9.905.179-5



18 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. 27 NOV. 2007



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO

17